CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de desistimiento por parte de la demandante. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede[1], la señora YAQUELINE PULIDO PRIETO Demandante dentro del proceso en cita informa que junto con el demandado señor ALEX MARTIN PABON VILLAMIZAR, realizaron un acuerdo sobre el pago del valor adeudado hasta el mes de Febrero de 2024, correspondiente a cuotas alimentarias de sus menores hijos LIZETH NATHALIA, ALEX SANTIAGO y SALOME PABON PULIDO, y manifiesta que ha recibido a entera satisfacción el dinero acordado. Por lo tanto, solicita el desistimiento del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS bajo Radicado No 2021–193, adelantado en contra del Señor ALEX MARTIN PABON VILLAMIZAR, en consecuencia, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias, así mismo, no se condene en costas, toda vez que lo han convenido las partes, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Charta, Santander con folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de instrumentos públicos No. 300410930 y el embargo de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes Bancarias, CDTS, Cuentas de Ahorros, fiducias y fondos de inversión, cuyo titular sea ALEX MARTIN PABON.

En consecuencia proviniendo la solicitud de terminación del proceso de la parte demandante, coadyuvada por el demandado, donde asevera que el demandado esta actualmente a paz y salvo conforme a la cuantía acordadas, el despacho procede a decretar la terminación del proceso y en consecuencia al levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, ordenándose las comunicacione pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

[1] CUADERNO PRINCIPAL, Folio Digital No 48

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de lo adeudado a febrero de 2024.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite, enviándose las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b64fe26b2247cf540c002957d3045e589988257599f9127558704795d5233f**
Documento generado en 22/02/2024 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica